

## Documento RUN-RN N°17

**Temas:** Medidas de No Innovar (MNI) // nuevos Ceses de intervención.

**Fecha:** 23 de Diciembre de 2021

### **Documento de actualización de sistema**

En el presente documento surge como síntesis de las discusiones celebradas entre la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar, Subsecretaria de Primera Infancia y la Subsecretaria de Asuntos Legales e Institucionales, contando con la participación de la secretaria de Estado.

El mismo tiene como objetivo informar cómo se llevará a cabo el proceso de implementación de las Medidas de No Innovar (MNI) en términos de registros nominales, asimismo se presentarán los nuevos Ceses de intervención, contando cada uno de ellos con una referencia de cuando deberán ser utilizados; a partir de la implementación de estos (desarrollados a continuación), quedarán sin efecto que utilizados a la actualidad.

#### **Circuito de carga de MNI**

A partir de la implementación de las medidas de no innovar en algunas localidades de la provincia y habiéndose problematizado los tiempos de permanencia de algunos nnya en instituciones de alojamiento, es que se considera pertinente entender a la MNI como una nueva instancia en el proceso de intervención, siendo estas registradas en el **Universo MPE** hasta tanto se genere un Cese de la misma, dicho cese será INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, o aquel que consideren pertinente de acuerdo a la situación del nnya.

El Circuito será el detallado a continuación:

Tipos de Intervención:

- 1- **Dictamen de adoptabilidad**, se cargará el dictamen realizado por el equipo territorial interdisciplinario.
- 2- **Solicitud de Medida de no innovar**, dicha solicitud se identificará como un tipo de intervención particular separada del dictamen de adoptabilidad, considerando que **no siempre el dictamen estará acompañado de una MNI**.

Además de que permitirá conocer la cantidad de medidas solicitadas en el tiempo.

3- **Sentencia de medida de no innovar**, aquí se adjuntará dicha sentencia.

Una vez definida la sentencia de MNI se deberá presentar cada 45 días un Informe PER con las estrategias de acompañamiento y construcción de proyecto subjetivo y autónomo que se llevarán a cabo en el marco de dicha medida. En este sentido, se entiende que la medida de no innovar modificará la figura jurídica, no así la situación del nnya que se encuentra alojado en una institución o al cuidado de una familia rionegrina solidaria.

### **Se agregan las siguientes intervenciones de cese:**

**INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS a familia de origen y/o conviviente.** El presente cese será utilizado cuando en el marco del proceso de intervención, se decida que el NNy/o A retorne con su familia de origen y/o convivencial. Pudiendo dejar constancia de la situación inicial que da origen a la toma de la medida y la situación definitiva, refiriendo a los objetivos alcanzados.

**INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS por tutela /guarda.** El presente se utilizará para cesar aquellas situaciones en las que se definiera la tutela o guarda de un NNy/oA, el registro de la misma deberá identificar el proceso por el cual se llega a tal definición, quienes serán lxs adultxs que asumirán los cuidados del NNy/oA y si existiera una estrategia posterior hasta tanto se defina el cese de intervención, deberá indicar cuál será dicha estrategia.

**INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN (con nombres de pretensos adoptantes)** Cuando existiera sentencia de adoptabilidad y ya se iniciará la guarda con los pretensos adoptantes, es en dicha instancia en la que se cargará el presente Cese pudiendo identificar los datos de los pretensos adoptantes. Será recién en dicha instancia en la que se entenderá como cesada la MPE dentro del sistema RUN, existiendo efectivamente la restitución de derecho.

**INFORME PER / CESE con proyecto autónomo. (egreso de dispositivo antes de la mayoría de edad) (Ley PAE).** El mismo será utilizado en los casos en que se dé

cese de MPE, estando el/la adolescente/joven incluido en el programa PAE, ya sea 1ra o 2da etapa.

**INFORME PER / CESE por mayoría de edad sin proyecto autónomo.** Tal como lo indica el tipo de cese, el mismo se utilizará cuando se definiera el cese de mpe por mayoría de edad y durante el proceso, el/la/le adolescente no hubiese aceptado su incorporación a PAE.

**INFORME PER/ CESE por mayoría de edad con proyecto autónomo.** El presente será utilizado cuando el/la/le adolescentes se encuentre en el marco de un proyecto autonomía diferente al PAE, en la provincia de Río Negro podría tratarse de “Camino al mañana” u otro.

**NULIDAD DE LA MPE,** tipo de intervención que será utilizado cuando en el marco del control de legalidad de la medida, se decretará la ilegalidad de la mpe; en este caso, se anularía la MPE en función a un derecho al que se da lugar.

**INFORME PER /CESE por fallecimiento.** Será utilizado cuando el/la titular del legajo falleciera.

**Respecto a los Ceses que quedarán inactivos, podrán ver en el procesador de texto una historia que les recordará dicha situación, indicando cuales deben ser utilizados en su lugar.**

#### **Cese mayoría de edad**

*INFORME PER / CESE por mayoría de edad sin proyecto autónomo*

*INFORME PER/ CESE por mayoría de edad con proyecto autónomo.*

#### **Informe per/cese por restitución de derechos**

*INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS a familia de origen y/o conviviente.*

*INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS por tutela/guarda*

*INFORME PER / CESE con proyecto autónomo. (egreso de dispositivo antes de la mayoría de edad) (Ley PAE)*

#### **Informe per/cese por situación de adoptabilidad**

*INFORME PER /CESE por RESTITUCIÓN DE DERECHOS POR GUARDA CON  
FINES DE ADOPCIÓN (con nombres de pretensos adoptantes)*

**Informe per/cese por vencimiento de 180. Se deja sin efecto.**